

11-346

12

Manos Forlon

49: 156 n. 12

Por el D. D. Mariano Gomez
Doctor del Coleg. Imperial, y Mayor de
S.ⁿ Tiago de la Universidad de Huesca. &c.

A todos, y qualesquiera Personas, y las presen-
tes oieren, o leyeren, hacemos saber, que, arrien-
do sacado en dho. nro Colegio una Familiatura el
dia dor de Junio del presente año, se opuso a
ella Marcos Fonton natural de la Ciudad de
Huesca, dentro del termino prescripto en los
Edictos; y para conformarnos en todo con nras
Constituciones, se propuso en nra Capilla, se
hiciese epacta averiguacion sobre la limpieza de
sangre, vida, y costumbres del mencionado Fon-
ton, procediendo a este fin por el Honor del In-
terrogatorio q.^o ha inserto: En su consecuencia
parecio cometer este Oficio a S.ⁿ Dho. Martin Bay-
bitero, y Nacionero de la Vgl.^a Parroq.^a de S.ⁿ Jo-
seph de la Ciudad de Huesca, p.^a la gran confianza
que hace nro Colegio tendia con la Verdad, y Justi-
ficacion q.^o de Persona tan Christiana, y Exemplar
se esperaba; y p.^a q.^o conite a esta Verdad damos ley
presente, signada con nro Sello, en este Top.
y Mayor de S.ⁿ Tiago del S.ⁿ Emperador Carlos
Quinto a 21. de Junio de 1768.

Mariano Gomez
Doctor

A. H. P.
HUESCA

Por mandado de S.ⁿ Dho.
Francisco de Paula Secantonio

Y
Interrogatorio, p. el qual han de ser preguntados, y
Examinados los Testigos que han de hacer sus depo-
siciones sobre la informacion alimpiada de dango, di-
da, y costumbres del referido Opositor a la familiarata
q. se halla sacante.

1. Si conocen a Marcos Forton, natural de la Ciu?
de Sueca, y si saben quanto tiempo tiene, y quan-
to ha que lo conocen.

2. Si conocen a su padre, y madre, quanto tiempo
ha, y con que motivo, y si saben como se llamaban, y q.
ante a Dios tenían.

3. Si conocieron a sus Abuelos Paternos, y Maternos
y declaren quanto tiempo los trataron, como se llamaban,
y que modo a Dios tenían.

4. Si saben que el referido Opositor, sus padre, y
Abuelos sean Christianos fieles, limpios de naturale-
za, sin raba, ni mancha de judios, Moros, u otra mal-
icia sospechosa, y si han sido, y son tenidos, y reputa-
dos por tales comun, y publicamte, y si saben que de los
referidos, o alguno de ellos se ha dicho, o entendido en
algun tiempo cosa en contrario, declarando todo como lo
saben, y con la mayor distincion, y claridad que enti-
endan.

5. Si saben, han oido, o entendido que el men-
cionado Opositor, sus padre, y Abuelos, o alguno de
ellos ayajado preso, o penitenciado por el J. Pro. Tribu-
nal de la Inquisicion, o afrontado publicamte, o al-
guna otra Justicia Eclesiastica, o Secular, declarando
el como, quando, p. q. Vies, y la Causa de ello, y todo
con la mayor claridad en que lo entiendan.

6. Si saben que el dho Opositor sea hombre honra-
do, y fiel, y es buen Christiano, de buena fama, y re-
putacion, o si esta apocagado por ocasion de algun de-

licto grave, y enorme q. aya cometido, o si es p.
ello mandado prender.

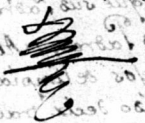
7. Si han tenido trato particular con el dho
Opositor, y si p. el han visto, o entendido, sea hom-
bre Cuerdo, de buen y costumbres, y apacible conversa-
cion, o si es contrario, o amigo de otros, y otras q.
conviene.

8. Si saben que el tal Opositor sea, o ayajado preso,
le p. preso, o Hermitano, o es capado, o paladea
de presente, o futuro, y con quien, o si q. siendo, y ha
incursido en alguna Pigania.

9. Si saben, o han entendido que el dho Opositor aya
estado a manuscrito, o sea publicamte, aficionado a
Mujeres, y otros, p. q. o vice hombre de yerro, y
tiene algun defecto.

10. Si saben, o han entendido que el dho Opositor aya
tenido, o tenga Raba, de p. o mal de d. o de d. o
otra mal contagiosa, y si saben que sea hombre
sano, y bien acomodado.

11. Finalmte. si saben que todo lo dho es publico, y tal
de ello la voz, y fama publica.





Huesca, y Junio veinte, y quatro de mil setecientos
sesenta, y ocho. Que yo D. Joseph Marin Racione-
ro de la R. y P. de la C. de V. de V. de V. de V. de V.
Ciudad en virtud de la Comision, e Interroga-
torio, que anteceden, para las Informaciones
de Marcos Forton pretendiente de una de
las Familiaratas del Colegio Mayor, e Impe-

rial de V. Mag. de la Universidad de Huesca,
llame ante mí á los Testigos infra escritos, los
que habiendo prestado el Juramento correspon-
diente repusieron lo siguiente.

Testigo 1. *Luis de Ram* vecindado natural, y Peano de
esta Ciudad de edad, que dixo ser de setenta y ocho
años, habiéndole leído los Artículos del Interro-
gatorio, respondió á cada uno de ellos.

Al 1. Que no conoce al Opositor, ni tampoco sabe quanto
tiempo tiene.

Al 2. Que conoce á sus Padres, y Madre desde que nacie-
ron por haber estado Vecinos, y habiéndolos tratado,
que se llaman Joseph Norton, y Maria Ramon,
y Cruzia, que son labradores, y mantolanos hon-
rrados, y lo han sido siempre, y han tenido conve-
nencia de vivir.

Al 3. Que conoció á los Abuelos del dho Opositor Paternos,
y Maternos, que los trató hasta que murieron, pe-
ro, que no se acuerda, como se llamaban, y que
eran del mismo oficio, ó arte, que sus Padres.

Al 4. Que sabe, que el Opositor, sus Padres, y Abuelos
son, y han sido Christianos Viejos de limpia natu-
raleza, y que no sabe ni ha oído decir traigan
descendencia de Judios, Moros, ni otra mala
secta, y que por tales han sido, y son tenidos,
y reputados comun, y publicamente, y que no sa-
be, que de los referidos, ó alguno de ellos se haya
picho, ni entendido en tiempo alguno cosa al
contrario.

Al 5. Que no sabe el testigo, que el referido Opositor,
sus Padres, ni Abuelos hayan sido presvros, ni

3
concedido por el Santo Tribunal de la Inquisi-
cion, ni por otros algunos Eccelesiásticos, ni secu-
lares, ni lo ha sido de aqui á tantos años.

Al 6. Que sabe, que el dho Opositor es hombre honrra-
do, y fiel, y buen Christiano, de buena fama, y re-
putacion, y que no sabe como haya estado, ni es-
te aporreado. por ocasion de delito grave,
ni enorme, ni por motivo alguno.

Al 7. Que aunque no lo ha tratado lo tiene por hombre
acuerdo, de buenas costumbres, y apacible conve-
sacion por haberlo oído decir quando estaba el
dho Opositor Vecino en S. Lorenzo, que no
sabe haya sido demandado, ni inculcado.

Al 8. Que no sabe, que el dho Opositor haya sido Frai-
le, Monje, ni Agustino, ni tampoco Heremitaño,
que no sabe haya sido casado, ó desposado por pa-
labas de presente, ó futuro, y que siendo esta vez
casado, no puede decir como ni segund.

Al 9. Que no sabe, que el Opositor haya estado amance-
bado, ni que sea aficionado á mulieres ni en pu-
blico, ni en secreto, ni lo ha visto, ni oído, haya te-
nido, o sea tenido concubinas, ni tampoco sabe haya vi-
do blasfemar, ni que tenga vicio alguno.

Al 10. Que no sabe, que el Opositor haya tenido, ni ten-
ga Buba, ni Leprosia, y que lo tiene, y siempre lo
ha tenido por sano, robusto, y de buena complexi-
on, y que no sabe haya tenido en su vida, ó en su
vida, ó con sus hijos, ni con sus hijos de mal de S.
danza.

A. H. P.
HUESCA

111. Que todo lo que lleva esto. y declarando el testigo
 en una columna y fama publica, en esta Ciudad,
 y donde quiesca por el Testamento, que tiene he-
 cho, y en ello se afirmaba y afirma, y queda
 la verdad por su verdad, quien pueda contradecir,
 y poner en duda la fuerza en esta en el mis-
 mo día, mes y año. o en otro.
 Ante mi D. Joseph Masan, Comisario.

Testigo 2.º *Matias conculcan de labor natural y vecino de*
esta Ciudad de edad que dize sesenta y
cinco años el que llamado ante mi prestó el
Testamento en forma, y habiéndolo leído todo
los Capítulos del Testamento uno por uno
que viene la provisión repetida contexta
ben en todo con el primer testigo, y aun añadio
emacia al Operario, de lo que nace, y que siem-
pre lo ha sido tratado, por lo que me refiero en
las respuestas al primero, y por las mis-
mas, y dize también sea cosa muy común, y fa-
ma publica en esta Ciudad, y queda la ver-
dad por el Testamento, que viene hecho, y que
en esto se afirmaba, y afirma sin contradic-
cion alguna, y por ver así en la que de firma
hizo una Cruz, por lo dize no había escrito en
el mismo día, mes y año.
 Ante mi D. Joseph Masan, Comisario.

Testigo 3.º *Thomas Luis Comartero Nat. y vecino de esta Ciu-*
dad de edad que dize sesenta y seis años
que llamado ante mi prestó el Testamento en
la misma forma, y habiéndolo leído todo los artículos del
Testamento uno por uno, y que siendo la re-
provision repetida contexta con el pri-
mero, y preguntado testigo por lo que me refiero en
todo comienza el primer testigo, y dize también sea
cosa muy común, y fama publica en esta Ciudad, y
queda la verdad por el Testamento, que tiene he-
cho, y que en esto se afirmaba y afirma sin con-
tradecion alguna, y por ver así en la que de firma
hizo una Cruz, por lo dize no había escri-
vido.
 Ante mi D. Joseph Masan, Comisario.

Así mismo certifico, que habiendo registrado el
 libro de los Sepulcros, y Casados de la Igle. R.
 Parroquial de San Antonio de la Ciu-
 dad de Valencia desde el año mil novecientos veir
 hasta el año, y cuatro, que me presente el D. Joseph de
 la Cruz, y al presente de la misma Igle. encontré en
 el libro de los Sepulcros la partida siguiente *folio 43.* En
 veinte de Febrero de mil novecientos, y treinta
 habiendo precedido las tres Canonicas monicio-
 nes en la forma, que dispone el Concilio de
 Trento en tres dias de la Obisporia de la
 ciudad de Valencia, y en esta Igle. y por lo resulta

